

MINISTERIO DE TRABAJO	PAGINA	PAGINA
Orden de 20 de octubre de 1973 por la que se regula la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social.	21006	21013
Orden de 23 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Saulo Cuesta Gutiérrez.	21031	21018
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Sociedad Anónima Cros», y sus trabajadores.	21031	21019
Resolución del Tribunal de oposiciones a plazas de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales de este Instituto Nacional de Previsión por la que, teniendo en cuenta el resultado del sorteo celebrado para ello, se establece el calendario para la practica del primer ejercicio.	21023	21018
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		
Decreto 2715/1973, de 19 de octubre, por el que se otorga a «Coparex Española, S. A.», dos permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I.	21043	21044
Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.	21044	21044
Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.	21044	21044
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Orden de 23 de octubre de 1973 sobre Entidades colabradoras de Libros Genealógicos.	21011	21014
Resolución del Fondo de Ordenación y Regulación de producciones y precios agrarios (F. O. R. P. A.) por la que se hace pública la relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas restringidas convocadas para cubrir una plaza de Administrativo en la plantilla del Organismo.	21025	21044
Resolución del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas del citado Servicio.	21025	21044
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
Decreto 2676/1973, de 11 de octubre, sobre aplicación de las reducciones arancelarias concedidas por España a determinados países en virtud de lo convenido en el Protocolo relativo a negociaciones comerciales entre países en desarrollo, hecho en Ginebra el 8 de diciembre de 1971.	21012	21025
Decreto 2677/1973, de 11 de octubre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de estireno.	21013	21025
Decreto 2678/1973, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 1902/1973, de 26 de julio, por el que se prorroga y amplía la cuantía de determi-		21025
nados contingentes arancelarios establecidos por Decreto 116/1973, de 1 de febrero, correspondientes a las posiciones 73.13 D.1.a, 73.13 D.2.c, 73.12 D.2.d, 73.12 D.1 y 73.13 D.3.a, y se establecen nuevos contingentes arancelarios con cargo a las posiciones 73.07 A.1.a, 73.10 A.1 y 73.10 B.1.		21013
Decreto 2696/1973, de 11 de octubre, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado del Estado en la «Compañía Transmediterránea» don Angel Bona Orbea		21018
Decreto 2697/1973, de 11 de octubre, por el que se nombra Delegado del Estado en la «Compañía Transmediterránea» a don José Poblaciones García.		21019
Decreto 2698/1973, de 11 de octubre, por el que se nombra Director ejecutivo de la Exposición Española en Sao Paulo (Brasil) al Técnico Comercial del Estado don Carlos Díaz-Monís y Pinzón.		21018
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Teczone Española, S. A.», para la importación de bobinas de acero laminado en frío, bandas de aluminio gofrado y pasta de cartón fieltro por exportaciones previas de planchas de «aceralum super y standard» y fieltros de diferentes tipos.		21044
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a Sociedad Industrial Asturiana «Santa Barbara», para la importación de fermachine por exportaciones previas de alambres, puntas París, espino artificial, malla electrosoldada, enrejado, triple y simple torsión y llaves abrejetas.		21044
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		
Decreto 2679/1973, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 3566/1972, de 23 de diciembre, sobre funciones y estructura del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.		21014
Corrección de errores de la Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se inscribe relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por esta Comisión en sesión de 23 de mayo de 1973, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente.		21044
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición para proveer una plaza de Oficial Técnico Administrativo de esta Corporación.		21025
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Ingeniero de Caminos, vacante en la plantilla de Funcionarios Técnicos de la Corporación.		21025
Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso para provisión en propiedad de una plaza de Aparejador de esta Corporación.		21025
Resolución del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) referente al concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado.		21025

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 2673/1973, de 19 de octubre, por el que las Comisiones Permanentes de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Electrificación e Industrialización de las provincias de Badajoz y Jaén pasan a depender del Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

La disposición final segunda de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, amplió hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco la vigencia de los

Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las provincias de Badajoz y Jaén.

Creado por Ley quince/mil novecientos setenta y tres, de once de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, procede vincular a este Departamento los órganos gestores de los referidos Planes.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Las Comisiones Permanentes de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las provincias de Badajoz y Jaén, así como sus

correspondientes Comités de Coordinación y Gestión funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que designará a los Presidentes de dichas Comisiones y a los Secretarios Gestores de los respectivos Comités.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
JOSE MARIA GAMAZO Y MANGLANO

*DECRETO 2674/1973, de 19 de octubre, por el que se determinan las competencias para la aplicación del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (A. D. R.).*

Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos el Gobierno español ha firmado el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (A. D. R.), que ha entrado en vigor el veintidós de diciembre de dicho año.

En dicho Acuerdo se establecen y regulan de manera precisa las condiciones necesarias para el transporte internacional de mercancías peligrosas, tanto en lo que se refiere a las propias mercancías como a sus envases, vehículos y condiciones de transporte. Sin embargo, en determinados supuestos, por no estar rigurosamente definidas dichas condiciones, el propio texto del Acuerdo exige expresamente la necesaria intervención de una «Autoridad competente» que, según lo dispuesto en el marginal dos mil del A. D. R. deberá determinarse en cada país y para cada caso particular por el Gobierno.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación, Obras Públicas e Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (A. D. R.) y conforme con la legislación vigente en España sobre competencias en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera y en lo que se refiere a la frase «Autoridad competente», que aparece en los siguientes marginales y apartados del A. D. R., se entenderá por tal:

a) El Ministerio de la Gobernación, en lo que se refiere a los marginales diez mil quinientos siete, once mil ciento setenta y uno, once mil cuatrocientos siete, once mil quinientos nueve, once mil quinientos veinte, catorce mil cuatrocientos siete, catorce mil quinientos nueve, cuarenta y un mil cuatrocientos siete, cuarenta y un mil quinientos nueve y setenta y un mil quinientos nueve.

b) El Ministerio de Obras Públicas, en los marginales y apartados dos mil cinco, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ocho a), ocho e), nueve c), último párrafo del apartado nueve, diez), dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, apartados doce a) uno, doce a) cinco, doce b) tres, trece, diez mil ciento ocho, once mil cuatrocientos uno y cuarenta y dos mil ciento noventa y dos referentes al marginal dos mil cuatrocientos cincuenta y seis doce b) tres.

c) El Ministerio de Industria, en los marginales y apartados dos mil treinta y dos, dos mil treinta y cuatro, dos mil sesenta y seis, dos mil ciento treinta y cuatro, dos mil ciento cuarenta y uno, dos mil cincuenta y tres, dos mil quinientos once, dos mil quinientos trece, dos mil quinientos quince, dos mil quinientos dieciocho, diez mil ciento ochenta y dos, dos mil cuatro-

cientos cincuenta nota tres, dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco apartados cuatro, cinco, seis, siete, ocho a), ocho b), ocho c), nueve a), nueve c), último párrafo del apartado nueve, doce a), dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, apartados uno, siete, once, doce a) uno, doce a) dos, doce a) tres, doce b) uno, doce b) tres, y cuarenta y dos mil ciento noventa y dos referente a los marginales dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco siete b) y nueve c) y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis once c), once f) y doce b) tres.

Artículo segundo.—El Ministerio de Obras Públicas que tiene a su cargo la ordenación y reglamentación del transporte por carretera, otorgará, en su caso, la correspondiente autorización de transporte internacional de mercancías peligrosas.

Artículo tercero.—Cuando el cumplimiento de las funciones atribuidas a otros Ministerios así lo exija, el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta de las autorizaciones especiales que otorgue para el transporte internacional de mercancías peligrosas y les transmitirá las notificaciones de expediciones que requieran tal notificación.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Obras Públicas propondrá, previo informe favorable, en su caso, de los Ministerios que legalmente tengan atribuida competencia en la materia, las enmiendas, modificaciones al A. D. R. y autorizaciones especiales de transporte con derogación temporal del mismo, de acuerdo con lo previsto en los marginales dos mil diez y diez mil seiscientos dos.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de la Gobernación, Obras Públicas e Industria, se dictarán o propondrán, conjunta o separadamente, según las materias de que se trate, las disposiciones que exija el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
JOSE MARIA GAMAZO Y MANGLANO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Secretaria General Técnica sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, del texto sobre adhesiones, notificaciones, sucesiones, reservas, etc., por parte de terceros Estados, en relación con Tratados de los que España es parte, que a continuación se detalla: